



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Exmo. Señor.

Dn. Jose Caballero vez. de esta Ciudad con el debido respeto ante V. E. pareco y Dijo: Que habiendo de poner Pulperia en la esquina de la Alamedita nueva a espaldas de la Capilla de s.^{ta} Lorenzo, y necesitado de la correspond. licencia, para ello =

A V. E. pido y ^{co.} Supp. se sirba concedermela Licencia necesaria, y mandar recibir la fianza q. es costumbre p. la Comunidad de las Alcavalas a s. m. p. cuius effecto presento a Dn. Jacinto Carrillo. Es Just. q. pido de la



Jose Caballero
Inf. de V. Rey. Comisionado. Liria a 18 de Julio de 1807

[Handwritten signatures and scribbles]

Provido y rubricado por los Sres del Exmo Car.^{do} Just.^a y Regimiento de esta Ciudad, estando haciendo Auid. pub.^{ca} en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de su fecha.

1807
CA-602
Caj 25
Doc 176
f. 1

Exms. S.^{or}

Havido el lugar que trata de ocupar Jose
caballero, y esta en fin de Guadua sin Puente
a la rend opuesta, y si la falta de una Puente
no la tiene S. E. por bastante para negar
la licencia que solicita sujeto a las demas
formalidades de este S. E. tambien yo, y me
expedire, sobre todo S. E. resolviendo
lo que fueren conagrado. Lima y Diez.
19 de 1807.

Jn
Joag. Manuel Cobo

Concedese en la forma acostumbrada.
Lima, y Diez. 19 de 1807.